



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 04 JUL 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 5603/2018, relacionado con el Convenio Específico de Intercambio de Profesores e Investigación celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (P.U.C.V.) – República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio Específico tiene por objeto desarrollar un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores en los campos de interés común.

Atento el Inf.C.Pr. n° 160/17 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 22 de junio de 2017 y la providencia de Asesoría Jurídica del 1° de septiembre del 2017.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada del señor Rector, Académica de Grado, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio de Profesores e Investigación celebrado entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (P.U.C.V.) – República de Chile y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°: 2500 / 2019

mfg.

Lic. MARIANO G. BALLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO


Prof. Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE
VALPARAÍSO



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE PROFESORES E INVESTIGACIÓN

ENTRE

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, ARGENTINA

Entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, PUCV, Chile, representada por su Rector, Profesor **CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO**, cédula de identidad N° 4.563.420-5, domiciliados ambos en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile, y la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), representada en este acto por el señor Rector Prof, Doc, Arquitecto **HÉCTOR DANTE FLORIANI** con DNI 11.511.112. designado por Resolución HAU N° 001 de 2015, domiciliados ambos en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP-S2000CJK-provincia de Santa Fe, República Argentina, desean suscribir el siguiente Convenio Específico de Intercambio de Profesores e Investigación.

Considerando:

El Convenio General de Colaboración suscrito entre las partes, firmado con fecha 30 de abril de 2012.

Deciden:

Firmar el presente Convenio Específico de intercambio de profesores e investigación con el fin de desarrollar los intercambios académicos recíprocos, definiendo condiciones, contenidos, recursos y modalidades operativas que lo materializará y que se expresan en las siguientes cláusulas:



2500 / 2019

PRIMERA: Mediante la suscripción del presente instrumento las partes acuerdan desarrollo un programa de cooperación en investigación e intercambio de profesores e investigadores en los campos de interés común.

SEGUNDA: El intercambio de profesores e investigadores se llevará a cabo de acuerdo con un plan anual bajo mecanismos compensatorio, los cuales serán definidos por cada cuerpo docente, instituto, departamento y escuela conforme a los reglamentos académicos y administrativos internos de cada universidad.

TERCERA Cada institución ofrecerá los servicios administrativos y académicos necesarios a cada profesor e investigador, de manera similar en que se trata a su propio cuerpo docente.

CUARTA: Además de los proyectos individuales o grupales y actividades de investigación a ser ejecutados dentro de este Convenio, también se considerarán seminarios cuyos temas, fechas y modalidades (presenciales, videoconferencias o ambos) serán definidos por la unidad a cargo de su realización.

QUINTA: Ambas partes acuerdan que cada actividad específica que se realice en el ámbito del intercambio que regula el presente convenio se definirá en términos exactos, es decir, objetivos, mecanismos, fechas, plazos, responsables, obligaciones conjuntas y específicas de las partes, normas sobre propiedad intelectual e industrial y recursos, las cuales, luego de la aprobación y firma por parte de la vicerrectoría correspondiente en la PUCV y la Rectoría de la U.N.R., formarán parte integrante del presente Convenio en carácter de Anexo al mismo.

SEXTA: Para la coordinación de todas las actividades derivadas de este Convenio, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso designa al Director de Relaciones Internacionales, mientras que la Universidad Nacional de Rosario designa al Secretario de Relaciones Internacionales

SEPTIMA: El presente Convenio podrá modificarse con el consentimiento mutuo de ambas partes a petición de una de ellas, como asimismo se podrán desarrollar otras actividades específicas. En ambos casos se deberá suscribir un nuevo instrumento al efecto por los representantes legales de ambas instituciones.

OCTAVA: Los derechos de propiedad intelectual o industrial que se generen en el ámbito del presente Convenio serán regulados en los Anexos correspondientes, sin perjuicio de lo cual, se establece claramente que en general la intención de las partes es tener acceso y utilizar la información y resultados obtenidos a partir de la colaboración recíproca, que aquí se acuerda, para apoyar la enseñanza y propósitos exclusivamente académicos.

NOVENA: Las partes de este documento señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que se hayan celebrado o que pudiesen acordarse entre ambas partes.

DÉCIMA: Los profesores e investigadores que participen en el intercambio se encuentran sujetos al estado de derecho de su país de origen como al de destino, al igual que a las normas y códigos de conducta de la Institución de Destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar el intercambio de un profesor y/o investigador en caso de que se determine un comportamiento



2500 / 2019

inapropiado. En dicha situación la institución de destino debe informar de inmediato a su contraparte de esta decisión.

La póliza del seguro que cubra los gastos médicos y/o farmacológicos ocasionados por enfermedad y/o accidente será a cargo exclusivo del profesor y/o investigador. Este seguro también deberá cubrir los gastos ocasionados por repatriación en caso de enfermedad, accidente o muerte. La cobertura de este seguro se extenderá desde el momento de ingreso a la República Argentina hasta el momento de abandono del país. También será a cargo exclusivo del profesor y/o investigador

DÉCIMO PRIMERA: El presente documento tendrá validez con la última firma de las partes y tendrá una duración de dos (2) años.

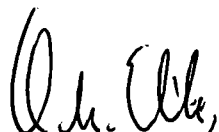
El mismo podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.

Todo lo que no esté estipulado en el presente Convenio Específico se va a regir por las cláusulas del Convenio Marco.

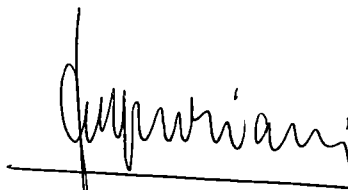
DÉCIMO SEGUNDA: Ambas instituciones acuerdan establecer mecanismos periódicos de evaluación a fin de analizar la aplicación y desarrollo de este Convenio.

DÉCIMO TERCERA: Los representantes de ambas instituciones firman dos (2) copias válidas en español y las timbran con sus respectivos sellos, donde ambas tienen el mismo valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio y enteradas por completo las partes del contenido de todas y cada una de sus cláusulas, es firmado por:



CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO
Rector
Pontificia Universidad Católica
de Valparaíso



HÉCTOR DANTE FLORIANI
Rector

Universidad Nacional de Rosario



Fecha: 6 Diciembre 2016

Fecha: 06/12/2016

